



Gobierno Municipal de Peñuelas
LEGISLATURA MUNICIPAL
legislaturamunicipal@penuelaspr.gov
(787) 836-1136 Ext.220

1ERA SESIÓN ORDINARIA
REUNIÓN NÚMERO: 10

ORDENANZA NÚM. 26
SERIE 2025-2026

PARA AUTORIZAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE PEÑUELAS, A REALIZAR UN PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA PARA EL ARRENDAMIENTO DEL QUIOSCO UBICADO EN LA PLAZA DE PÚBLICA DE PEÑUELAS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 107-2020, SEGÚN ENMENDADA Y; PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", establece en su Artículo 1.003 que "[s]e declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal proveerá los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, ante, dispone en su Artículo 1.008 que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. El inciso (e) indica que los municipios podrán poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos a cualquier organismo, agencia o corporación pública y entidades con o sin fines de lucro, de conformidad a este Código Municipal. Por su parte, el Artículo 1.018 (g) establece que los municipios podrán administrar la propiedad mueble e inmueble del municipio de conformidad a las disposiciones de leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables, así como los bienes de dominio público que la ley le asigna su custodia.

POR CUANTO: El Artículo 2.035 establece que los municipios cumplirán con el procedimiento de subasta pública cuando se trate de cualquier venta o arrendamiento de propiedad mueble e inmueble.

POR CUANTO: El Municipio cuenta con un quiosco ubicado en la Plaza Pública, el cual constituye un espacio de gran valor económico y turístico para la comunidad. Dicho quiosco representa una herramienta de revitalización urbana y desarrollo económico local, al promover el uso activo de la Plaza como centro de encuentro comunitario, recreación y actividad comercial. Además, fortalece el atractivo del casco urbano,

*con
5-1-1
9-1-1*

fomenta la concurrencia de residentes y visitantes, y contribuye a la creación de un ambiente dinámico que impulsa la actividad cultural, gastronómica y turística del Municipio.

POR CUANTO: Asimismo, el establecimiento y disponibilidad de este quiosco representa una oportunidad significativa para comerciantes, emprendedores y pequeños empresarios interesados en desarrollar actividades económicas dentro del Municipio. Este espacio facilita el establecimiento de negocios de menor escala con una inversión inicial más accesible, promoviendo el empresarismo local, la generación de ingresos y la creación de empleos. De igual forma, permite que comerciantes puedan ofrecer productos y servicios en un área estratégica de alta exposición y tránsito peatonal, incentivando el crecimiento económico y la diversificación de la oferta comercial en beneficio de toda la comunidad.

POR CUANTO: A los fines de garantizar un proceso transparente, competitivo y abierto a todos los comerciantes interesados, el Municipio interesa arrendar el quiosco mediante el mecanismo de subasta pública. Este procedimiento permitirá brindar igualdad de oportunidades a personas, comerciantes y empresarios interesados en desarrollar operaciones comerciales en dichas instalaciones, asegurando a su vez que el Municipio pueda evaluar propuestas que redunden en el mejor interés público y en el desarrollo económico del casco urbano. Mediante este proceso se promueve la libre competencia, la participación amplia del sector comercial y la selección de una propuesta que contribuya positivamente al fortalecimiento económico, turístico y comunitario del Municipio.

POR CUANTO: La presente legislación municipal se encuentra enmarcada dentro de un fin público municipal ya que redunda en los mejores intereses del Municipio de Peñuelas.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PEÑUELAS, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1RA: Se autoriza al Gobierno Municipal de Peñuelas, a arrendar mediante de subasta pública el quiosco ubicado en la Plaza de Pública de Peñuelas, de conformidad con la Ley 107-2020, según enmendada.

SECCION 2DA: Los siguientes requisitos y condiciones deberán considerarse durante el proceso de subasta pública a los fines de proteger el interés público, asegurar el buen uso de las instalaciones municipales y permitir evaluar adecuadamente la capacidad del proponente:

- a. El canon mínimo de arrendamiento para participar en la subasta será de doscientos cincuenta dólares (\$250.00) mensuales.
- b. La subasta será adjudicada al postor que presente la oferta económica más alta en cuanto al canon de arrendamiento, sujeto al cumplimiento de todos los requisitos y condiciones establecidos por el Municipio.
- c. El término del contrato de arrendamiento será por un periodo máximo de 1 (un) año, con opción de renovación sujeta al

cumplimiento satisfactorio de las condiciones establecidas por el Municipio.

- 5m/s
Gall
Qst
- d. El arrendatario deberá destinar el quiosco únicamente para usos comerciales compatibles con las normas municipales, de salubridad, seguridad y orden público aplicables, incluyendo la venta de alimentos preparados previamente, refrigerios, golosinas, postres, café, bebidas no alcohólicas y otros productos autorizados por el Municipio. No se permitirá cocinar ni freír alimentos dentro del quiosco. Se permitirá únicamente la preparación, ensamblaje, calentamiento o servicio de alimentos utilizando equipos eléctricos previamente autorizados por el Municipio.
 - e. No se permitirán propuestas para establecimientos de bebidas alcohólicas y cigarrillos.
 - f. Todo proponente deberá presentar evidencia de cumplimiento con sus responsabilidades contributivas, según les sean requeridas.
 - g. El proponente deberá poseer o gestionar todas las licencias, permisos y certificaciones requeridas para operar el negocio propuesto, incluyendo permisos sanitarios y de uso, previo al inicio de operaciones.
 - h. El proponente deberá presentar una propuesta operacional o plan de negocio que describa el tipo de servicio o actividad comercial que se propone desarrollar en el quiosco.
 - i. El Municipio asumirá el pago de las utilidades relacionadas con las facilidades objeto de este acuerdo.
 - j. El arrendatario será responsable del mantenimiento ordinario, limpieza y conservación del quiosco durante la vigencia del contrato.
 - k. El arrendatario deberá mantener vigente una póliza de seguro de responsabilidad pública en las cantidades que determine el Municipio, nombrando al Municipio como asegurado adicional.
 - l. No podrán participar personas o entidades que mantengan deudas vencidas con el Municipio o que hayan incumplido contratos previos con cualquier entidad gubernamental.
 - m. Cualquier otra condición que la Junta de Subasta entienda pertinente para salvaguardar los intereses del Municipio.

SECCIÓN 3RA: El procedimiento de subasta deberá regirse por las disposiciones aplicables del Municipio, así como por las normas y procedimientos establecidos en la Ley 107-2020, según enmendada, y cualquier otra

reglamentación aplicable. Asimismo, el Municipio podrá utilizar medios adicionales de divulgación y comunicación, incluyendo medios digitales, redes sociales, publicaciones electrónicas u otros mecanismos disponibles, con el propósito de promover una mayor participación de comerciantes e interesados, y fomentar mayores oportunidades de desarrollo económico y competencia en el proceso de subasta.

SECCIÓN 4TA: Se autoriza al Alcalde, o al funcionario en quien este delegue, a suscribir el correspondiente contrato de arrendamiento con el licitador agraciado, en el cual se establecerán las cláusulas, términos y condiciones que sean necesarias y convenientes para proteger los mejores intereses del Municipio y garantizar el uso adecuado y eficiente de las instalaciones municipales.

SECCIÓN 5TA: La presente Ordenanza tendrá vigencia una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 6TA: Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Finanzas, Junta de Subasta, Oficina de Compras, Secretaria Municipal, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), Departamento de Estado, y a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada para su conocimiento y acción que proceda en ley y a las demás dependencias municipales y agencias estatales pertinentes para su acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PEÑUELAS
PUERTO RICO, HOY, 11 DE JUNIO DE 2026.**

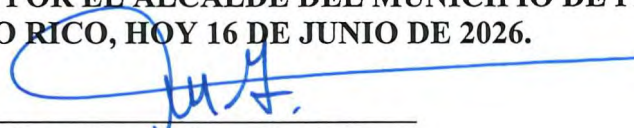


Hon. Darwin Morales Velázquez
Presidente Legislatura Municipal



Sra. Grace M. González García
Secretaria Legislatura Municipal

**APROBADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEÑUELAS,
PUERTO RICO, HOY 16 DE JUNIO DE 2026.**



Hon. Josean González Febres
Alcalde



Gobierno Municipal de Peñuelas
LEGISLATURA MUNICIPAL
legislaturamunicipal@penuelaspr.gov
(787) 836-1136 Ext.220

CERTIFICACIÓN-

Yo, **GRACE M. GONZÁLEZ GARCÍA**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Peñuelas **CERTIFICO:** Que la presente es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 26 Serie: 2025-2026** aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Peñuelas, Puerto Rico en la **1era Sesión Ordinaria Reunión #8** del día **jueves, 11 de junio de 2026**, habiendo **diez (10)** Legisladores presentes y votando en lo **afirmativo diez (10)** Honorables Legisladores:

Hon. Andrés Ausúa Pagán

Hon. John Morales Quirindongo

Hon. Melvin Cruz Medina

Hon. Neftalí Castro De Jesús

Hon. Darwin Morales Velázquez

Hon. Luisa E. Quirós Castro

Hon. Mintia I. Torres Galarza

Hon. Elvin J. Estrada García

Hon. Marta S. Jordán Torres

Hon. Pedro Díaz Santiago

Votos en contra de los siguientes Honorables Legisladores: 0

Honorables Legisladores ausentes: 4

Hon. Melvin Martínez Alicea

Hon. Tanya M. De Jesús Larriu

Hon. Wilda N. Quirós Franceschi

Hon. Yoreilie Velázquez Ferrer

Vacantes: 0

-NINGUNO-

Esta Ordenanza fue debidamente certificada por la Secretaria de la Legislatura Municipal de Peñuelas, enviada al Honorable Alcalde la cual firmó e impartió su aprobación, el día **viernes, 12 de junio de 2026**.

CERTIFICO, ADEMÁS: Que de acuerdo a las Actas bajo mi custodia aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión Ordinaria y en la forma en que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE: para los fines precedentes, expido la presente y hago constar en la misma, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Peñuelas, Puerto Rico, el día **martes, 16 de junio 2026**.

Grace M. González García
Secretaria Legislatura Municipal

SELLO OFICIAL